

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PETICIÓN DE HERENCIA No. 1100131100032022 00166

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de PETICIÓN DE HERENCIA iniciada a través de apoderado judicial por GLORIA ISABEL MOLINA GUALACO contra SOFIA BAREÑO DE MOLINA, SORY EDITH MOLINA BAREÑO, IBETH JASMI MOLINA BAREÑO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **DIRIGIR** la demanda contra los herederos indeterminados del señor GUILLERMO MOLINA RIVERA.
2. **CORREGIR** el poder otorgado, en el sentido de indicar que la demanda se dirige también contra los herederos indeterminados del señor GUILLERMO MOLINA RIVERA..

ADECÚESE la demanda en un nuevo texto sin necesidad de adjuntar nuevamente los anexos, salvo los que soporten su escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

AMER/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **28 HOY 12 DE MAYO DE 2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29cf534cf9db32809f1c7c1fd778db75aeced35ac0873ef82c8ef820e1aece84**

Documento generado en 11/05/2022 06:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>